

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° - 310 7105144

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO BIENES INMUEBLES

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2022-00546-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00120-00 PROMOVIDO POR FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA BRUNO JOSÉ RAMÍREZ VARELA

En Bucaramanga, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha señalada en auto del doce (12) de octubre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-113668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio urbano ubicado en el Conjunto Residencial “Multifamiliares Portón del Tejar” Unidad A, Apto 300, Bloque 19, del Municipio de Bucaramanga, del demandado **BRUNO JOSÉ RAMÍREZ VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.972. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 02 del 14 de enero de 2022, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2021-0120. Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el 04/11/2022 el Despacho **RECONOCE** personería a la **Dra. JENNY ANDREA SUÁREZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.714.753, portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.304, como **APODERADA SUSTITUTA** en los términos del poder conferido del demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, quien asiste y prestará los medios necesarios para la realización de la diligencia.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, una vez allí, también hace presencia el señor secuestre **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 91'489.592. Fuimos atendidos por la señora **LUZ MERY BARRERA VESGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.513.582 y señala que es la esposa del demandado.

Posterior a ello, el secuestre y el Despacho, proceden a inspeccionar el inmueble objeto de la diligencia, revisando el mismo y describiendo su estado actual, situación que consta en el video que hace parte integral de la presente acta.

Una vez realizada la descripción antes señalada, la suscrita Juez procede a declarar formalmente secuestrado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-113668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicado en el Conjunto Residencial “Multifamiliares Portón del Tejar” Unidad A, Apto 300, Bloque 19, del Municipio de Bucaramanga, explicándole a la señora **LUZ MERY BARRERA VESGA** que de ahora en adelante, el señor secuestre queda como administrador de dicho bien, y que todo lo relacionado con el mismo deberá ser consultado con éste a partir de la fecha de la diligencia.

Por último, se fija como honorarios al secuestre la suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte solicitante de la diligencia.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio.

Una vez realizada la presente diligencia de secuestro, se da por finalizada la misma siendo las 09:55 am, y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez, y se adjunta video que hace parte integral de la presente acta.

La Juez,

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a1568465e7b1c2ebc063eaba506bd648563cb45570da1f53f1004d050a3773**

Documento generado en 08/11/2022 11:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>